

REF: Modifica y rectifica Resolución Exenta N°634, de 3 de marzo de 2026, que aprueba “Bases Administrativas y Técnicas del Concurso Público, para la presentación, evaluación y selección de propuestas para el Programa Capacitación en Oficios: Línea Personas en situación de discapacidad o personas afectadas en su condición física o mental, Línea Emprendimiento, Línea Sectorial Transporte y Línea Sectorial Cuidados, para el Programa Becas de Capacitación para Beneficiarios del Fondo de Cesantía Solidario y para el Programa Bono de Capacitación para Micro y Pequeños Empresarios para el año 2026, y deja sin efecto la Resolución Exenta N°733, de 16 de marzo de 2026, por las razones que indica.

RESOLUCIÓN EXENTA N°785/

SANTIAGO, 19 de marzo 2026.

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República; en el D.F.L. 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N°19.518 que fija el Nuevo Estatuto de Capacitación y Empleo; en la ley N°21.796, de presupuestos del Sector Público para el año 2026; en la ley N°19.518, que Fija el Nuevo Estatuto de Capacitación y Empleo; en el Decreto N°98, de 31 de octubre de 1997, que aprueba Reglamento General de la ley N°19.518; en el Decreto N°42 de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece los componentes, líneas de acción y procedimientos, modalidades y mecanismos de control del Programa de Capacitación en Oficios; en el Decreto N°46 de 2015, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba el Reglamento del Artículo 28 de la Ley N°19.728, que establece un Seguro de Desempleo; en el Decreto N°14 de 2011, modificado por el Decreto N°7 de 2019, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece Componentes, Líneas de acción y Procedimientos del Programa Bono de Capacitación para Micro y Pequeños Empresarios; en el Decreto Exento N°4 de 22 de enero de 2026, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que dispone el orden de subrogación del Director(a) del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo; en la Resolución Exenta TRA 250/447/2019 de 7 de agosto de 2019 que nombró en cargo de Alta Dirección Pública que indica a don Rodrigo Valdivia Lefort y en la Resolución Exenta RA250/214/2025 que renueva su nombramiento en el cargo de Alta Dirección Pública; lo preceptuado en la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante la Resolución Exenta N°634, de 3 de marzo de 2026, este Servicio Nacional aprobó las Bases Administrativas y Técnicas del Concurso Público, para la presentación, evaluación y selección de propuestas para el Programa Capacitación en Oficios: Línea Personas en situación de discapacidad o personas afectadas en su condición física o mental, Línea Emprendimiento, Línea Sectorial Transporte y Línea Sectorial Cuidados, para el Programa Becas de Capacitación para Beneficiarios del Fondo de Cesantía Solidario y para el Programa Bono de Capacitación para Micro y Pequeños Empresarios para el año 2026.

2.- Que, durante el periodo de aclaraciones de las Bases citadas en el considerando anterior, en atención a preguntas formuladas por los oferentes interesados, se pudo advertir que, existe una discrepancia entre lo establecido en el numeral 1.3 "Modalidad del Concurso" y lo estipulado en el numeral 1.5 "Organismos Participantes", respecto a la fecha tope para tener aprobadas e incorporadas al Registro de Propuestas Metodológicas de Planes Formativos SENCE las respectivas propuestas metodológicas, lo que hizo necesario rectificar las Bases, en orden a precisar que podrán participar en el presente concurso, aquellos organismos que, a la fecha de publicación de las bases, tengan aprobadas a través de acto administrativo e incorporadas sus propuestas metodológicas asociadas a los planes formativos incorporados en los respectivos listados de requerimientos del numeral 1.2 en el aludido Registro.

3.- Que, en atención a lo anterior, este Servicio Nacional mediante la Resolución Exenta N°733, de 16 de marzo de 2026, procedió a rectificar el numeral 1.5 de la Resolución Exenta N°634, de 3 de marzo de 2026, en orden a precisar que podrán participar en el concurso, aquellos organismos que, a la fecha de publicación de las bases, tengan aprobadas a través de acto administrativo e incorporadas, sus propuestas metodológicas asociadas a los planes formativos incorporados en los respectivos listados de requerimientos del numeral 1.2 en el aludido Registro, a fin de resguardar la transparencia del proceso concursal.

4.- Que, conforme a lo señalado en la Providencia N°45 de fecha 19 de marzo de 2026, de la Jefa del Departamento de Desarrollo y Regulación de Mercado (S), la citada rectificación no resulta del todo satisfactoria, toda vez debido a la inconsistencia señalada en el considerando segundo anterior, los potenciales oferentes continuaron ingresando en SISCOM sus propuestas metodológicas, bajo la expectativa de que las mismas se aprobarían antes del cierre de la presentación de propuestas, y por ende, los habilitaría para presentar sus ofertas en el concurso respectivo; ello en primera instancia el 17 de marzo, y posteriormente el 20 de marzo del año en curso, en consideración a la ampliación de plazo otorgado en la Resolución Exenta N°733, de 16 de marzo de 2026.

5.- Que, a mayor abundamiento, indica igualmente la referida jefatura en su Providencia que, atendida la situación antes expuesta, al día de ayer se registran 329 Propuestas Metodológicas ingresadas válidamente partir del 3 de marzo en el sistema SISCOM, sin ser evaluadas, por lo que encontrándose dentro de plazo solicita modificar las Bases anteriormente singularizadas, de conformidad al numeral 1.8 de las mismas.

6.- Que, por otra parte existe la necesidad de velar por la transparencia del proceso concursal, asegurando la libre concurrencia de los oferentes y la igualdad ante las bases que rigen la materia (inciso segundo del artículo 9 de la ley N°18.575), y asimismo, asegurar la competitividad del proceso, en orden a contar con una oferta amplia que permita a este Servicio Nacional dar cumplimiento a los fines que la ley N°19.518 le otorga como es la letra d) del artículo 2° en cuanto a *"financiar y evaluar programas y acciones de capacitación desarrolladas por medio de los organismos competentes, destinados a mejorar la calificación laboral de los beneficiarios del sistema que cumplan con los requisitos que establece la presente ley"*.

7.- Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 62 de la ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, este Servicio Nacional tiene la facultad de oficio, para aclarar los puntos dudosos u oscuros, y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo, como ocurre en este caso.

8.- Que, por su parte, el artículo 16 de la Ley N°19.880, regula el Principio de Transparencia y de Publicidad, disponiendo que el procedimiento administrativo se realizará con transparencia, de manera que se promueva el conocimiento, contenidos y fundamentos de las decisiones que se adopten en él.

9.- Que, el numeral 1.8 “Modificaciones a las presentes Bases Administrativas” establece que “*El SENCE podrá modificar las presentes bases, antes de la fecha fijada para el cierre de presentación de propuestas. En el acto administrativo de modificación, el SENCE definirá la extensión del plazo para presentar ofertas, el que no podrá ser inferior a 3 días hábiles ni superior a 10, considerando la magnitud de las modificaciones, extensión que se contará desde el vencimiento del plazo original.*”.

10.- Que, la rectificación que por el presente acto se dispondrá no vulnera el principio de libre concurrencia ni el de igualdad de los oferentes.

RESUELVO:

1.- Déjase sin efecto la Resolución Exenta N°733, de 16 de marzo de 2026, en atención a lo argumentado en la parte considerativa de la presente resolución.

2.- Modifícase los numerales 1.3 “Modalidad del concurso”, 1.4 “Etapas y plazos del Proceso de Presentación de Ofertas, Evaluación y Selección”, 1.5 “Organismos participantes” y 1.8 “Modificaciones a las presentes bases administrativas” de la Resolución Exenta N°634, de 3 de marzo de 2026, de este Servicio Nacional, que aprobó las “Bases Administrativas y Técnicas del Concurso Público, para la presentación, evaluación y selección de propuestas se aprobaron las Bases Administrativas y Técnicas del Concurso Público, para la presentación, evaluación y selección de propuestas para el Programa Capacitación en Oficios: Línea Personas en situación de discapacidad o personas afectadas en su condición física o mental, Línea Emprendimiento, Línea Sectorial Transporte y Línea Sectorial Cuidados, para el Programa Becas de Capacitación para Beneficiarios del Fondo de Cesantía Solidario y para el Programa Bono de Capacitación para Micro y Pequeños Empresarios para el año 2026, los que pasarán a ser del siguiente tenor:

1.3 MODALIDAD DEL CONCURSO.

*La modalidad del presente concurso es “cerrada”, en este sentido, los oferentes deberán formular sus propuestas respecto a los planes formativos solicitados en el presente concurso y cuyas propuestas metodológicas estén ingresadas **al 20 de marzo de 2026**, para su evaluación y posteriormente aprobadas e incorporadas en el “Registro de Propuestas Metodológicas de Planes Formativos SENCE”, procedimiento aprobado por Resolución Exenta N°4422, de 11 de diciembre de 2023, en adelante, “el Registro”. El detalle de estos Planes Formativos está disponible en el numeral 1.2. de las presentes bases.*

1.4 “ETAPAS Y PLAZOS DEL PROCESO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN”

ETAPA	PLAZO
Plazo de cierre de presentación de propuestas	Hasta las 23:59:59 horas del día 6 de abril de 2026.

1.5 ORGANISMOS PARTICIPANTES.

*“Podrán participar en el presente concurso, aquellos organismos que, hasta las 23:59:59 horas del día **20 de marzo de 2026** hubieren enviado válidamente sus Propuestas*

Metodológicas a través del SISCOM y que las mismas hubieren resultado aprobadas a través de acto administrativo e incorporadas en el “Registro de Propuestas Metodológicas de SENCE”. Para ello, el SENCE contará con un plazo máximo de hasta 8 días hábiles para la evaluación e incorporación de las propuestas que resulten aprobadas en el registro antes señalado.

Además, los organismos deben cumplir con las siguientes exigencias”: (...)

1.8 MODIFICACIONES A LAS PRESENTES BASES ADMINISTRATIVAS.

“El SENCE podrá modificar las presentes bases, antes de la fecha fijada para el cierre de presentación de propuestas. En el acto administrativo de modificación, el SENCE definirá la nueva fecha de cierre de presentación de propuestas, considerando la magnitud de las modificaciones”.

3.- Rectifícase el numeral 3.2.1.4 “Certificación Sello 40 horas (5%)” de las Bases Administrativas y el numeral 2.5 de las Bases Técnicas, aprobadas mediante la Resolución Exenta N°634, de 3 de marzo de 2026, de este Servicio Nacional, en el sentido de reemplazar en ambos numerales el guarismo “ley N°21.621” por “Ley N°21.561”.

4.- En todo lo no modificado, rige íntegramente lo dispuesto en la Resolución Exenta N°634, de 3 de marzo de 2026, de este Servicio Nacional.

5.- Amplíase el plazo de presentación de propuestas en tres días hábiles, hasta las 23:59:59 horas del día 6 de abril de 2026, a fin de no afectar la participación de ningún proponente y resguardar el principio de igualdad de los oferentes.

6.- Publíquese la presente Resolución, en el sitio web oficial del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo www.sence.cl

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE.

**RODRIGO VALDIVIA LEFORT
DIRECTOR NACIONAL SUBROGANTE
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO**

PVC/RSF/TRO

Distribución:

- Direcciones Regionales SENCE
- Departamento de Capacitación a Personas
- Departamento de Desarrollo y Regulación de Mercado
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes

Archivo:

Expediente E9620/2026